

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Adolfo R. Gabrielli, y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías y Don Emilio M. Daireaux,

Consideraron:

Lo establecido en las Acordadas de Fallos: 286; 32, 250 y 253 respecto de la disposición de fondos depositados a la orden de la Corte Suprema, y la ley 21.708, publicada en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 1977, que establece el monto del depósito a que se refiere el art. 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación,

Resolvieron:

Que los oficios de transferencia de fondos y los cheques judiciales que se libren contra depósitos hechos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de la Corte Suprema, hasta la cantidad fijada en el citado artículo 286 serán firmados por un Secretario y refrendados por el Prosecretario del Tribunal. En caso de impedimento, este último será reemplazado por quien designe el señor Presidente de la Corte Suprema.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



ADOLFO R. GABRIELLI



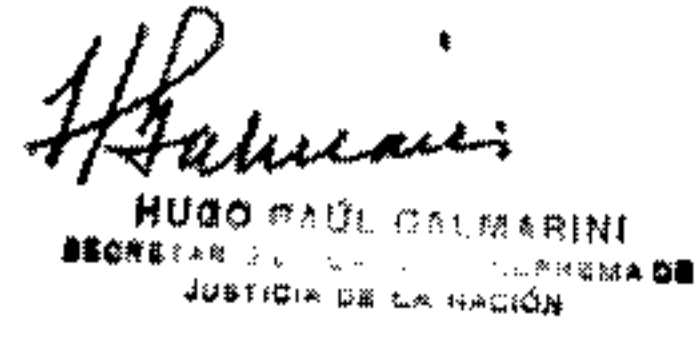
ABELARDO F. ROSSI



PEDRO J. FRIAS



EMILIO M. DAIREAUX



HUGO PAUL GALMARINI
SECRETARIO DE LA CORTA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION